

El Rey que Dios es, en su Real orden  
de Junta de Armas de Mayo seaseundo decia.

Hauiendose introducido en España mone-  
das de R<sup>da</sup> de a dos, sencillos, y medios R<sup>da</sup>  
de plata fabricados en Francia; y recono-  
ciendose, y hecho ensaye de la Ley, y peso  
que les falta para igualar a lo que corres-  
ponde, y deve tener, segun Leyes de  
estos Reynos; sobre cuyo punto, sea dis-  
currido con la mas atenta reflexion; y  
temiendo presente los inconvenientes que  
se pueden seguir, de no dar pronta y efec-  
tua providencia que repare el daño, que  
se experimentara del uso de esta moneda  
con igual valor de la de estos Reynos. He  
resuelto, se reduzca y modere el de Real  
de a dos de esta moneda de Francia a vein-  
te y cinco quartos; el sencillo a doce y  
medio; y el medio a seis quartos; y lo  
para que no padescan mis Cavalleros  
el perjuicio de la diferencia que ay  
del valor con que sean recibidos algunos